



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso. Jurisdicción Voluntaria N° 11
<b>Demandante</b>	Fanny Janneth Gómez Sossa
<b>Demandado</b>	Fabio Hernán Ruiz Galeano
<b>Radicado</b>	05001311000120220011800
<b>Providencia</b>	Sentencia N° 57

Mediante sentencia definitiva proferida el día 23 de septiembre de 2021, por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín Sala Sexta, se declaró la nulidad de matrimonio católico celebrado entre los señores FANNY JANNETH GÓMEZ SOSSA y FABIO HERNÁN RUIZ GALEANO en la Parroquia Jesús María y José del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el día 14 de noviembre de 1992. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, a los 3 días del mes de marzo de 2022, y se dispuso comunicarle lo resuelto a Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u providencia, de acuerdo con sus

cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín -Sala Sexta, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós(2022), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores FANNY JANNETH GÓMEZ SOSSA y FABIO HERNÁN RUIZ GALEANO en la parroquia Jesús María y José del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art.4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

### **FALLA**

**PRIMERO.** – DECLARAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad del matrimonio católico contraído por FANNY JANNETH GÓMEZ SOSSA y FABIO HERNÁN RUIZ GALEANO en la parroquia Jesús María y José del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el catorce (14) de noviembre de mil novecientos

noventa y dos (1992). Para lo relativo a las normas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaria Diecinueve del Circuito de Medellín- Antioquia en el indicativo serial 2845008 para efectos pertinentes.

**SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

**TERCERO.** – De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y el artículo 2° de la ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimientos correspondientes y en la Notaria Diecinueve del Circuito Medellín, indicativo serial 2845008 del 14 de noviembre 1992, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08314c6ad2b1e08792029bda7c002e83a6b37b1be4b048600deb9  
7a90a8dce16**

Documento generado en 21/03/2022 07:47:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**